



PI 774

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **2 OCT 2006**

VISTO: la necesidad de coordinar acciones para la ejecución de la Encuesta Mundial sobre Tabaquismo en Jóvenes y la Encuesta Mundial de Salud a Escolares en Uruguay;

RESULTANDO: que la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y la Junta Nacional de Drogas han entendido pertinente la celebración de una Carta Acuerdo;

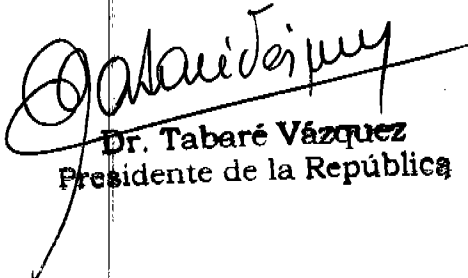
CONSIDERANDO: que para la suscripción del mismo se autorizará al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Lic. Jorge Vázquez;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Apruébase la Carta Acuerdo entre la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y la Junta Nacional de Drogas, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.
- 2°.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Lic. Jorge Vázquez, a suscribir la mencionada Carta Acuerdo.
- 3°.- Comuníquese, etc.


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

2006/0201/00802



**Pan American
Health
Organization**

Regional Office of the
World Health Organization

Carta Convenio No.: AM/SDE-TOB-102/XK/06-07/999(832)/USO/06/04587-4

**CARTA ACUERDO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS, SECRETARÍA
NACIONAL DE DROGAS
y la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**

La Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (en lo sucesivo "OPS/OMS"), ubicada en 525 23rd Street, N.W., Washington, D.C. 20037, E.E.UU. y representada por el Dr. Luiz A. C. Galyão y la Junta Nacional de Drogas de la Secretaría Nacional de Drogas (en lo sucesivo "Beneficiario"), ubicado en Avenida Luis Alberto de Herrera 3350, Piso 2, Montevideo, Uruguay, debidamente representada por el Presidente, [REDACTED], por este medio establecen la presente Carta Acuerdo, sujeta a lo siguiente:

Artículo 1: Finalidad de la Carta Acuerdo

La presente Carta Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la OPS/OMS y el Beneficiario colaborarán en la ejecución de la Encuesta Mundial sobre Tabaquismo en Jóvenes y la Encuesta Mundial de Salud a Escolares en Uruguay.

Artículo 2: Obligaciones del Beneficiario

El Beneficiario, de conformidad con las etapas o fases de la ejecución especificadas en el presente documento realizará la siguiente Actividad:

1. Aplicación conjuntamente la Encuesta Mundial sobre Tabaquismo en Jóvenes y la Encuesta Mundial de Salud a Escolares en Uruguay de acuerdo con el proyecto de investigación y con los manuales de políticas y procedimientos de las encuestas adjuntos.
2. Producción de un informe con la descripción del trabajo de campo.
3. Producción de la hoja informativa del país (Fact Shee/Hoja Descriptiva) en los idiomas inglés y español
4. Producción de un informe final con los resultados de la actividad, preparado según las tablas enviadas por CDC.

- 42
5. Envío de las bases de datos finales a la OPS
 6. Producción de un informe financiero final, preparado según el formato del presupuesto.

Artículo 3: Obligaciones de la OPS/OMS

De conformidad con sus reglas, reglamentos, políticas y procedimientos, la OPS/OMS transferirá al Beneficiario, sujeto a la aprobación del Oficial de Proyecto, la suma total de US\$10.000.00, en un solo pago a la firma de esta Carta Acuerdo.

Artículo 4: Presupuesto

El presupuesto para la actividad, que se detalla en el Anexo 1, constituye una parte integrante de esta Carta Acuerdo.

Artículo 5: Oficial de Proyecto

Las Partes designan a las siguientes personas para que actúen como coordinadores de la ejecución de la Carta Acuerdo, hasta nuevo aviso:

Por la OPS/OMS en Uruguay: Dr. Alejandro Gherardi, Profesional Nacional, OPS.

Por el Beneficiario: [REDACTED] c/ra.

Artículo 6: Informes

El Beneficiario preparará y presentará a la OPS/OMS, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la Carta Acuerdo, un informe final de los resultados de la Actividad, así como un informe financiero final, preparado según el formato del presupuesto. La OPS/OMS se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario que presente documentación sustentatoria de los gastos, incluyendo recibos de pago.

Artículo 7: Auditoría

Toda contribución financiera de la OPS/OMS recibida por el Beneficiario bajo la presente Carta Acuerdo estará sujeta a los procedimientos de auditoría y examen habituales de la OPS/OMS.

Artículo 8: Relación y responsabilidad de las Partes

La ejecución de la presente Carta Acuerdo no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleador, funcionario, agencia o cualquiera otra relación legal entre el Beneficiario y la OPS/OMS; además, la OPS/OMS no será responsable de ninguna pérdida, accidente, daño o lesión sufrida por el Beneficiario, o por cualquier persona que reclame en nombre del Beneficiario, que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución de la presente Carta Acuerdo.

Artículo 9: Título de propiedad, derechos de autor, derechos de patente y otros

Todos los derechos, incluido el título de propiedad, los derechos de autor y los derechos de patentes correspondientes a todo el material producido bajo la presente Carta Acuerdo pertenecerán a la OPS/OMS, que tendrá el derecho de hacer los cambios o eliminar las partes del material que considere necesario. El Beneficiario y sus empleados podrán utilizar una copia de tal material para fines educativos y de investigación, sin fin de lucro, siempre y cuando los derechos de la OPS/OMS se reconozcan adecuadamente en el material.

Artículo 10: Prerrogativas e inmunidades

Nada de lo contenido en la presente Carta Acuerdo se considerará como una renuncia, expresa o tácita, a cualquier inmunidad jurídica, confiscación, excepción impositiva o cualquier otra inmunidad o privilegio que pueda corresponder a la OPS/OMS, ya sea de conformidad con tratados, convenciones, leyes, órdenes o decretos de carácter internacional, nacional o de otro tipo, o bien de conformidad con el derecho consuetudinario internacional.

Artículo 11: Arbitraje

Cualquier controversia entre las Partes derivada de la presente Carta Acuerdo que no se resuelva amistosamente, se someterá a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes. El Beneficiario y la OPS/OMS nombrará cada uno un árbitro, y éstos nombrarán conjuntamente un tercero, quien presidirá. El procedimiento de arbitraje será decidido por los árbitros y los gastos del arbitraje serán sufragados por las Partes, según lo determinen los árbitros. El fallo arbitral enunciará las razones en las que se funda y será admitido por las Partes como la adjudicación definitiva de la controversia.

Artículo 12: Entrada en vigor, enmiendas y terminación

La presente Carta Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea firmada por las Partes y permanecerá en efecto hasta el 31 de octubre del 2006. Ningún cambio, modificación o revisión de

esta Carta Acuerdo será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de la OPS/OMS. Además, cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta Acuerdo mediante notificación por escrito cursada con 30 días de antelación. El Beneficiario podrá solicitar una extensión en forma excepcional y por escrito.

Las obligaciones asumidas por las Partes de conformidad con la presente Carta Acuerdo se extenderán 30 días más allá de su fecha de vencimiento o terminación, según corresponda, con el objeto de permitir la liquidación de las obligaciones legales contraídas. Todo saldo de fondos remanente al finalizar la presente Carta Acuerdo y después que los Informes requeridos en el Artículo 6 hayan sido presentados, deberá ser resituído a la OPS/OMS de inmediato.

EN FE DE LO CUAL, los Representantes debidamente autorizados firman la presente Carta Acuerdo en dos copias, de contenido idéntico e igual validez, en las fechas y los lugares que se indican a continuación:

POR EL BENEFICIARIO

POR LA OPS/OMS

Firma

[Redacted Signature]

Nombre y Título

Avenida Luis Alberto de Herrera 3350,
Piso 2°

Montevideo, Uruguay

Lugar y Fecha

Firma

Dr. Fernando Dora
Representante de la OPS-OMS
en Uruguay

Nombre y Título

Ava. Brasil 2697, Apts. 5, 6 y 8
Esquina Coronel Alegre
Montevideo

Lugar y Fecha